GAZETA EXTRAORDINARIA
DE BUENOS-AYRES.
MARTES 9 DE JULIO DE 1811.

Rara temporum felicitate, ubi sentire quæ velis, et quæ sentias, dicere licet.
Tacito lib. 1. Hist.

Continúan los documentos relativos al parlamento del cabildo de Lima, y armisticio que se concedió en los exércitos del Desaguadero.

Despues de haber observado el tenor insignificante, y aun injurioso de las proposiciones con que creyeron alucinarnos los suplientes, que nos han puesto por fuerza las córtes de la Isla de Leon, está por demas detenernos en lo que con referencia á ellas han expuesto en su oficio al cabildo de Lima, y en lo que este cuerpo reflexionó en el suyo á nuestro gobierno: porque á mas de habersele contestado por el Excmo. Castelli con toda la energia correspondiente, ninguna atencion merece quanto se diga sobre principios tan despreciables.

Buenos Ayres cree por último, que el mismo pueblo ilustrado de Lima habrá despreciado justamente todas aquellas ventajas aparentes, que han querido proporcionarle unos hombres sin representacion, ni poder para honrarlos, y favorecerlos tanto, como lo figura el encabezamiento, que le han puesto al oficio que sigue los alcaldes comisionados para su impresion: y que estarán los limeños muy distantes de admitir la distincion, de que quatro mandones intrusos vengan en ningun tiempo á hacer á Lima la córte de la tirania.

Por consiguiente aunque los comisionados dicen, que se

RPJCB

imprimen, y circulan el oficio, y las proposiciones para adelantar la recompensa del agradecimiento que se merecen tan distinguidos representantes de la patria, sin duda, y principalmente por la oferta de que el gobierno español, que se salve á lo último en algun buque, ha de alternar honrandolos con su residencia en México, y Lima; nosotros no queremos creer, que este sea un motivo de agradecimiento para aquella ciudad, ni que lo admita en ningun tiempo: porque sería lo mismo que quedarle agradecido á un ladron, que nos ofreciese robarnos por turno nuestras casas.

Oficio de los supliertes al Excmo. Cabildo de Lima, con el encabezamiento que éste le puso á la impresion que se hizo en aquella ciudad.

El Excmo. ayuntamiento de esta capital, que tanto se desvela en proveer la felicidad de este reyno, no puede recatar al público las noticias que se le comunican de las resoluciones tomadas por las córtes soberanas de la nacion, y de lo que en ellas se agita por los dignísimos diputados suplientes que lo representan en tan augusto congreso. Para la satisfaccion pues de todos los residentes en estos dominios, y adelantar la recompensa del agradecimiento que merecen tan distinguidos representantes de la patria, los señores alcaldes ordinarios, comisionados para cuidar de la impresion de todo lo relativo á este glorioso objeto, han determinado se publique, y circule el adjunto oficio y proposiciones que en el dia se han hecho presentes en el Excmo. cabildo.

EXCMO. SEÑOR.

Quando en nuestro primer oficio de 23 de setiembre advirtiendo la sensible falta de las importantes instrucciones de V. E., cifrabamos un honroso desempeño de nuestra comision, anunciada entonces en nuestro zelo y patriotismo; ya se agolpaban las ideas benéficas para nuestrn adorado Perú, que contienen las proposiciones adjuntas presentadas á las córtes con la fecha que indican, y otras mas que iremos desenvolviendo á la mejor oportunidad.

No lo era aquella época, segun persuadian consideraciones de gravísimo peso. Dictaba la prudencia consultar al desahogo de la madre patria luctuosa, y esperar la reunion de nuestros hermanos los diputados propietarios de México por superiores motivos que acaso no permite individualizar la pluma, pero que no pueden ocultarse al fino criterio de V. E.

Mas aun no realizada esta última ocurrencia, bien que muy próxîma á verificarse (y tan próxîma que ya tenemos la satisfaccion de estar incorporados en el congreso tres diputados propietarios de Nueva-España) ha sido conveniente abrir la primera escena de las marchas gloriosas que el cielo prepara á la América, que tanto tiempo há debiera haberlas emprendido. Cierto el consejo de regencia de ser llegado este felíz momento, nos dice en su proclama de 14 de febrero de este año, "que ya somos elevados á la dignidad de hombres libres, „no encorvados baxo el yugo, no mirados con indiferencia, „vexados por la codicia, y destruidos por la ignorancia." Conduciendonos pues por este esclarecimiento, si acaso lo necesitamos, hemos debido fixar esas proposiciones que llenen los referidos designios, y realicen las promesas sancionadas por la soberanía, dando á los nombres y títulos su verdadera y propia significacion.

Lleno el augusto congreso de la fraternidad y beneficencia indicadas hasta el dia, irá colmando nuestros votos, y V. E. recibiendo sucesivamente nuestros respectivos oficios, que como éste se harán manifiestos para la cabal satisfaccion del reyno. ¡Quiera la providencia que recorramos pronto toda la extension de nuestras miras! Como el hábil arquitecto al tiempo de la recoleccion de materiales para un edificio, y de la apertura de sus cimientos, ya medita los ultimos retoques; así tras las ideas generales del bien comun del reyno, ya divisamos las peculiares de sus dignas corporaciones; y otras mas sobre esos ciudadanos de antiguado y eminente mérito, que empezando por el ilustre seno de V. E. veemos obscurecidos, y sofocados por la sombra fatal y ominosa del olvido.

Entretanto creemos no indiferente una anecdota digna de la sábia política de V. E. Acaban de recibir las córtes una eloqüente, y expresiva representacion del cabildo de la Havana, donde se protestan las mas cordiales, y significativas

atenciones, así al cuerpo en general, como á cada uno de sus vocales; para el evento trágico, (que esperamos no permitirá Dios) de la subyugacion de la desolada península, y se convida con México para la gran metropoli de la monarquía española. Igual cumplimiento habia hecho antes México, á la Junta Central, cuya contestacion fué, que en caso de aceptarlo, alternaría con Lima. Haga pues V. E. el uso conveniente de estos avisos, y sirvase prevenirnos lo oportuno sobre las proposiciones presentadas, y quanto fuere de su agrado.

Dios guarde á V. E. dilatados años. Cadiz 26 de diciembre de 1810.- *Vicente Morales.--Ramon Feliu.*

P. D. Venidos á esta ciudad por una comision, y queriendo aprovechar la oportunidad de este buque próximo á partir, adelantamos este oficio, cuyo duplicado firmarán los demas compañeros, que se hallan hoy en la Isla de Leon. Una rúbrica.--Excmo. Ayuntamiento de Lima.

Por recibido, con la copia certificada que le acompaña; imprimase, contestese, y archivese. Lima y abril 26 de 1811. Siguen once rubricas.

Proveido y rubricado por los SS. del Excmo. cabildo, justicia, y regimiento de esta ciudad, estando haciendo audiencia pública en la sala de su ayuntamiento en el dia de su fecha.-Ante mi.- *José María de la Rosa*, escribano teniente del señor mayor del Excmo. Cabildo.

Oficio del Excmo. Cabildo de Lima á la Excma. Junta.

EXCMO. SEÑOR.

Este patriótico Ayuntamiento, cuya incorruptible veracidad no puede sufrir la menor sospecha de intriga, engaño, ó mala fé, asegura á V. E. la certeza de las proposiciones que le transmite: que ambas Américas han acordado, y suscripto por sus diputados representantes en el augusto congreso nacional: y que los suplientes del Perú le han dirigido sin demora, para ser comunicadas á las demas autoridades, y corporaciones del reyno.

Es sin duda el motivo de esa apresurada remision, noticiar

á todas las privilegiadas provincias del nuevo mundo, que há principiado á correr la brillante época de su gloria, y prosperidad; y que precipitados en el abismo eterno del tiempo esos tres siglos desgraciados de oprobio, violencia, y degradacion, se hallan revestidos sus dignos hijos del orgullo del hombre libre, y de todas las prerogativas que se derivan de esa qualidad sagrada.

Pero como la idea de la subordinacion es inseparable del amor reflexîvo de la libertad: y aquella clama con mayor vigor quando, disipados los apoyos de la queja y del agravio, se ha sostituido á la ideosa imágen de la opresion la halagüeña perspectiva de la felicidad; se apresura el cabildo á manifestarla á V. E., en las proposiciones que le acompaña.

Su apacible semblante se descubre en todos los ramos. Las fértiles campiñas de la América no se encadenarán ya á señalada labor. Sus preciosos frutos, sin trabas ni manos intermedias, pueden atravesar los mares, y concurrir en todos los mercados del universo. Y los ancianos padres, morirán en la dulce emocion de dexar franqueada la decorosa senda del lustre y el honor, al mérito y las virtudes de su posteridad.

Exterminados, pues, los estímulos de la desunion y la discordia, deben estrecharse los lazos de la quietud general. Todo acto hostil, la menor efusion de lagrimas y sangre, sería en estas circunstancias un exècrable crimen de lesa-humanidad. Guiado por ella el Excmo. xefe que nos gobierna, ha aplaudido con sinceridad y ternura el nuevo sistéma que se prepara; ha moderado las providencias dictadas por el orden militar: y ha aprobado que este Excmo. ayuntamiento manifieste á V. E. el estado politico actual de la España Europea, pues tanto influye en la suerte y las resoluciones de la España ultramarina.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala capitular de Lima 28 de abril de 1811.=Excmo. Sr.=*El Marqués de Torre Tagle*=*Andrés Salazar*.=*José Antonio de Ugarte*.=*Tomás de Vallejo*.=*El Conde de Velayos, y Marqués de Santiago*.=*Antonio de Elizalde*.=*Francisco Arias de Secavedra*.=*Francisco de Alvarado*.=*Dr. José Valentin Huidobro*.=*Joaquin Manuel Cobo*=*Manuel Agustin de la Torre*.=*El Conde del Villar de Fuente*.=Á la Excma. Junta de la capital de Buenos-Ayres.

Contestacion del Excmo. Sr. Castelli al Excmo. Cabildo de Lima.

EXCMO. SEÑOR.

Las proposiciones hechas al congreso de la Isla de Leon por los diputados suplientes de América que V. E. me adjunta á su oficio de 28 de abril, á mas de que no pueden ofrecer una garantía segura de la prosperidad que anuncian, distan mucho del estado ventajoso en que nos hallamos, al que jamas podrán conducirnos las nuevas, limitadas, y nada seguras concesiones á que se refieren. Á todo lo que se nos ofrece con restriccion, tenemos un amplio, y absoluto derecho: pesemos todas las ventajas que debemos poseer, y cuyo dominio no ha podido extinguir en nosotros la fuerza, ni la usurpacion.

El exercito auxîliar, y combinado de estas provincias ha acreditado su amor á la quietud general, y nada mira con tanto horror como la menor efusion de lagrimas, y sangre: V. E. y todas esas provincias deben estar seguras de que esta ha sido y será siempre la disposicion de las legiones de la patria: acaban de dar una prueba terminante de ella; pues sin embargo de ir ya avanzando al campo enemigo la izquierda, y derecha del exercito combinado, y hallarse la vanguardia de nuestra fuerza central en Tiaguanaco, en disposicion de operar militarmente, y su retaguardia en la de moverse de este punto; luego que se han recibido los pliegos de V. E. hé determinado de acuerdo con los generales del exercito, y demas xefes del estado mayor, cuya lista remito á V. E. en copia certificada, proponernos un armisticio de 40 dias improrrogables, contados desde él de la fecha, hasta que con presencia de su contestacion á éste se alejen ambos exercitos á mayor distancia de la linea que divide ese territorio del nuestro, para entrar libremente en negociaciones estables, que aseguren la pronta y feliz reunion de todas esas provincias, á fin de ponerlas en estado de seguridad interior, y exterior, antes que el devastador de la Europa se esfuerze á unir nuestro destino al de la peninsula, de cuya ruina jamas podrá dudar V. E. como no ha dudado ningun sensato calculador. Esta misma determinacion la imparto al Sr. general en xefe de las tropas de ese distrito por medio de mi edecan el capitan de husares D. Maxîmo Za-

mudio, que va en clase de parlamentario á efecto de que si por su parte es admitida, suspenda todo hostil procedimiento, y retire sus tropas avanzadas á nuestro territorio, hasta lo interior de sus limites, protestando no desmentir nuestras ideas pacificas, á menos que la conducta del exercito de oposicion alarme el furor de nuestras respetables fuerzas, en cuyo caso los soldados de la patria desplegarán su energía.

V. E. podrá omitir en lo sucesivo dirigirse á la Excma. Junta de la capital para qualesquiera contestaciones relativas al estado actual de estas provincias, pues tengo facultades ilimitadas para el efecto, como á su tiempo lo manifestaré: por consiguiente podrá entenderse conmigo á fin de consultar la mas pronta expedicion de tan urgentes negocios, como lo haré yo exclusivamente con V. E. por no reconocer otra representacion legitima, y mas inmediata de los pueblos en las actuales circunstancias, que sus ayuntamientos respectivos, cuyo interés por la causa pública debo presumir prevalezca en qualesquier evento, á las intrigas de los xefes que han jurado aislar la verdad, para perpetuar la esclavitud.

Los demas oficios que V. E. me incluye para los ayuntamientos de este distrito los remitiré á su destino con la legalidad que debo, para que contesten lo que crean mas conforme á sus interéses. Ultimamente V. E. puede estar persuadido que solo por los medios adoptados por la capital del Rio de la Plata podrá la América burlar los designios de las potencias ultramarinas, y sus habitantes recuperar la dignidad de hombres libres, que con hipocrito aparato nos anunciaba tiempo ha el consejo de regencia.

Adjunto á V. E. con oficio el manifiesto, que con fecha 3 de abril, dirigí á esas provincias, y de que ya le remití copia por conducto ordinario; en iguales terminos le incluyo á V. E. una coleccion de los principales numeros de nuestra gazeta, esperando que por este medio se ilustrarán todos de nuestra conducta y del objeto de nuestras miras saludables: V. E. sabrá hacer de ellos la mejor distribucion en beneficio de la causa pública.

Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel general de Laja mayo 13 de 1811.= Excmo. Sr. = *Dr. Juan José Castelli.* = Excmo. Ayuntamiento de Lima.

Tratados del armisticio celebrado por los generales de los exércitos del Desaguadero,

El xeneral en xefe del exército del alto Perú brigadier D. José Manuel de Goyeneche y Barreda de acuerdo con sus xefes, y deseoso de proporcionar el orden y permanente felicidad de esta América, en virtud de la propuesta que con fecha 13 del corriente ha recibido del Sr. Dr. D. Juan José Castelli representante de la Junta Provisoria de Buenos Ayres, conviene con ella en los términos siguientes.

Art. 1º Durante el tiempo de la tregua habrá buena fé, paz permanente, y seguridad reciproca en las estipulaciones que se pactan.

2º Respecto á que los campamentos de este exército se hallan situados en la banda opuesta del Desaguadero, y que la naturaleza parece haber marcado en sus alturas una linea de verdadero limite diferenciada por lo establecido en pocas varas, y que sería penosa su traslacion, los puestos avanzados de infantería de este exército conservarán sus posiciones sobre las cúspides y alturas de dicha serranía.

3º Los puestos enemigos con su fuerza actual, y quartel general conservarán sus posiciones.

4º Algunas partidas sueltas de este exército podrán desarmadas adelantarse al punto donde encuentren forrages y víveres frescos, como á distancia de tres leguas, debiendo pagar estos á dinero constante y por sus justos valores, sin que estas medidas que exîgen la armonía y buena inteligencia, sean motivo de reclamaciones y sospechas: y por reciprocidad de ellas franqueará el general los auxîlos de esta clase, que el exército contrario pudiese exîgir en iguales materias en su territorio.

5º Toda vexacion que la indiscrecion ó algun otro estímulo de esta clase causase á los individuos, que suministrasen estas especies en virtud de reclamacion oficial, será indemnizada, y satisfecha, á la parte reclamante.

6º Si durante el armisticio se presentasen desertores de una y otra parte reclamando la proteccion de las banderas, serán admitidos, y so pretexto alguno demandados.

7º En el mismo tiempo se prohibe á una y otra parte la internacion de papeles denigrativos, que atenten el decoro de

las autoridades establecidas, y los correos, y libre comercio serán protegidos.

8º Siempre que las proposiciones remitidas á la capital de Lima no fuesen adaptadas, no podrán romperse las hostilidades, sino despues de 48 horas de la notificacion por ambas partes de quedar disuelta la negociacion.

9º Estos articulos firmados y sellados, serán ratificados en el término de 24 horas de su presentacion, durables por término de 40 dias, quedando copias en poder de las partes contratantes.--Quartel general del Desaguadero 14 de mayo de 1811.--*José Manuel de Goyeneche.--Pedro Lopez de Segovia*, auditor de guerra.--Lugar del sello.

Ratificacion. En virtud de los poderes é instrucciones verbales que me tiene conferidas mi general, ratifico los anteriores artículos por lo que queda selemnizada la tregua y suspension de toda hostilidad en el plazo de los 40 dias, que se empezarán á contar desde la fecha de esta mi ratificacion, advirtiendo si, que la conservacion de los puestos que ocupa el exército del Perú con corta internacion de la banda de acá del Desaguadero, de que habla el art. 2º, no se entienda por nueva demarcacion de limites de ambos vireynatos, pues siempre debe ser el prefixado en el mismo rio del Desaguadero, que ha designado las jurisdicciones.

Asimismo se expresa que el art. 3º que declara la estabilidad invariable, con que se deben conservar los actuales puntos, que ocupan ambos exércitos no queda sancionada, porque no admitiendo el señor representante tan recia condicion en su territorio (no obstante ratificarse nuevamente, en que por espontanea y firme voluntad ofrece no hacer la menor innovacion de los puntos actuales que ocupa su exército, que dé idea hostil, ni cause sospecha) se refiere á las causales que en esta parte significa de oficio á mi general en su respuesta, que motivan en este artículo la clase de espontanea, y no precisada admision; quedando pendiente esta referida sancion de lo que acuerde mi general, por no extenderse mis instrucciones á su resolucion.

Finalmente en el art. 4º que trata de forrages, queda resuelto el que no se demarcan puntos precisos, sino que quando ambos generales necesiten reciprocamente alguna especie

de esta clase, ú otra, se la suministrarán mutuamente con la generosidad y exâctitud, que es conseqüente: quedando los demas artículos ratificados en todas sus partes, y tenor literal; para cuya constancia lo firmamos en este quartel general de Laja á 16 de mayo de 1811.= *Dr. Juan José Castelli.= Antonio Gonzalez Balcarce.= Mariano Cavero de Ugarte.= Dr. Monteagudo*, Secretario.

Proclama á los pueblos del Perú, por el gobernador intendente de la Paz; arequipeño.

Valerosos compatriotas: no es la primera vez que mi afectuoso corazon despliega, y efunde en vuestra presencia los rasgos de su patriotismo. Constituido hoy dia cabeza, ó hermano mayor entre vosotros por un xefe, que es el objeto de nuestras caricias, y el restaurador augusto de la libertad de la patria, es forzoso manifestaros los sentimientos sagrados que me animan. La Excma. Junta gubernativa de Buenos Ayres trata de formar una nueva constitucion política, que afianze nuestra libertad, fixe los derechos, y obligaciones de la nacion, y haga todas las mejoras que piden nuestras leyes, y los abusos introducidos contra la dignidad civil. Roto el pacto, que nos unia al antiguo degradado, y opresivo gobierno, hemos reasumido los derechos que por el ser de hombre nos corresponden.

Para realizar un plán tan magestuoso, como benefico á la patria, todo buen ciudadano debe desenrollar su patriotico entusiasmo. Exîgencia tanto mas conforme á la razon, quanto que volviendo los pueblos de este vasto continente del estado de la naturaleza, al estado social, se despojan del uso de la soberanía, para formar un nuevo pacto constitucional, que asegure los derechos y deberes reciprocos entre el xefe del estado y la nacion. El honrado vecino aprecia, y ansia por aquellas privaciones, que exîgen el decoro, y honor de la comunidad que compone. Los americanos del sud si aventajan á todas las naciones del globo en la feracidad del suelo, en la variedad de producciones, en la bondad del clima, en las qualidades naturales del cuerpo, y del espíritu, tampoco les ceden en el

sagrado fuego, que los propulsa á beneficiar su patria.

A la vista teneis, generosos peruanos, las inmensas tropas de la inmortal Buenos-Ayres, que cordialmente tocadas de vuestra opresion, han venido á restituirnos la libertad americana. Su heroyco entusiasmo les ha hecho superables dificultades al corazon del hombre inaccesibles. Pronunciais sus nombres con ternura, y los destinais á los fastos de la historia, que han de transmitir nuestras glorias á la posteridad. Unamonos á ellos, y sean nuestras armas, é insignias, morir ó vencer por la religion, por la patria, y por el Rey. = Paz 1º de mayo de 1811. = *Domingo Tristan.*

Donativo.

D. Francisco Ugarte y Figueroa vecino de la ciudad del Tucuman, ha realizado ya la oferta de conducir á esta ciudad á su costa las caxas de fusiles que estubiesen dispuestas hasta el 12 de enero último, y en la tropa de D. Norberto Monzon, que hace poco llegó á esta ciudad se recibieron las 500, que se le entregaron en aquella fecha, y cuyo flete ha satisfecho.

El mismo, y con el laudable objeto de enseñar á su hijo el cadete D. Tomás Ugarte la obligacion que tiene de servir á la patria con desinterés, ha ofrecido conducir en su nombre otras 500 caxas.

FABRICA DE FUSILES.

Con este motivo no podemos dexar de echar la vista al establecimiento de nuestra fabrica de fusiles, que se halla hoy en el mejor estado, y de cuyos primeros ensayos se han presentado á la Junta una porcion de ellos, de carabinas, y pistolas, de la mas excelente construccion, que quedan aplicados al servicio. Ellas se emplearán gloriosamente en la defensa de nuestra sagrada causa: y el feliz exîto de esta empresa hará respetar en todas partes el nombre de la patria, y será un nuevo testimonio de que nada hay superior á los esfuerzos de los que defienden su libertad.

BC
G289d
[v.1] extra gub. 9, 1811
3-5128
02-02a

Donativos colectados por el presbitero D. Santiago Figueredo, capellan de la partida de vecinos patriotas de la banda oriental, para auxîlio de los heridos, y prisioneros cangeados del Paraguay: cuya totalidad se entregó al general D. José Artigas.

Dª. Gervasia Basabilvaso 2 onzas.
D. Santiago Figueredo una onza de oro y 9 ps. 3 rs.
D. Manuel de Cavia 3 onzas.
Dª. Consolacion Obes 3 id.
Un patriota 2 id.
Otro id. 4 onzas.
Otro id. 2 onzas.
Otro patriota 3 id.
Dª. Margarita Villagra 2 id.
Dª. Maria Villagra dió una.
Dª. Geronima Vidal dió una.
Dª. Feliciana Parra 1 id.
D. Gabriel Piedra Cueva 2 id.
D. Juan Molina 2 id.
Un patriota 3 onzas.
Un patriota una onza.
Otro id. una onza.
Otro id. id.
Otro patriota una id.
Un patricio una onza.
Otro id. dos onzas.
D. Bartolomé Muñoz 8 ps.
D. Leon Porcel de Peralta 2 ps.
D. Manuel de Encina 2 ps.
D. Paulino Balbin tres ps.
Un patriota quatro id.
Total de ps. fs. 682. 5 y medio real.
Santiago Figueredo.
Es copia del original de su contesto á que me refiero. Campamento del Cerrito de Montevideo y mayo 29 de 1811.--
José Artigas.

Imprenta de los Niños Expósitos.